

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta lo manifestado por el rematante en los archivos 106 y 107 en el sentido que el Secuestre no ha cumplido al día de hoy con la entrega del bien rematado, así mismo, resulta ahora evidente que ha vencido el plazo dispuesto en el *auto aprobatorio* del remate que obra en el archivo 068 para que el Secuestre *entregara el bien rematado* dentro de los tres días siguientes y *rindiera cuentas* comprobadas de su gestión en el plazo de los diez días posteriores a cuando recibiera la comunicación respectiva, amén que por *auto del 1 de marzo de 2023* que obra en el archivo 094 se le ordenó al Secuestre acreditar dentro de los cinco días siguientes las *gestiones realizadas para la entrega material* del bien dejado bajo su custodia y *explicar* los motivos por los cuales no ha llevado a cabo la entrega al rematante, *sin que se aceptara la excusa otrora rendida*, evidenciándose que tales plazos han expirado en silencio por el auxiliar de la justicia; razón por la cual y en aras de determinar las consecuencias jurídicas bajo lo dispuesto en el artículo 50 numerales 7 y 8 y el parágrafo 2 inciso uno del C.G.P., se dispone *abrir incidente* contra **Javier Giovanni Rodríguez Rueda** y correrle traslado por el término de tres días para que se pronuncie al respecto y pida o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase como pruebas en el presente asunto la totalidad de las diligencias surtidas con ocasión del proceso divisorio radicado 2015 - 459.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0e38070899bda2191cb96d26ce5b79d3be07164838f661fd6cab597609d44b**

Documento generado en 17/03/2023 03:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>